



-3107105-

JUNTA ESPECIAL NÚMERO

DIECINUEVE

SILVA CORONA DANIELA DE JESUS

VS

CONSEJO DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V. Y
OTROS.

EXP. LABORAL: **535/2019**

En la Ciudad de México, a **siete de junio de dos mil diecinueve**

Por recibida la demanda que formula: **SILVA CORONA DANIELA DE JESUS**.- Constante de **TRES** fojas útiles, con carta poder, copia de cedula profesional, copia de carta pasante, más **TRES copias**, del escrito de demanda para correr traslado a: **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.**; **FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.**; **ADMINISTRACION AISEN, S.A. DE C.V.**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se tiene como **apoderada** de la parte actora **A LA C. MARIA DEL CARMEN CEDILLO MARTINEZ**.- Y demás personas señaladas en el proemio y/o carta poder anexa al escrito demanda.- **Se admite a trámite la demanda en la vía de procedimiento ordinario**.- Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente.-

Con fundamento en los artículos **873, 876, 878, 879** de la (LFT), se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, a la que deben **comparecer las partes**, apercibiéndoseles de que para el caso de **no hacerlo**, en la etapa conciliatoria se les tendrá por **inconformes** con todo arreglo conciliatorio y respecto de la etapa de **demandas y excepciones**, a la parte actora por reproducido su escrito inicial y a la parte demandada por **contestada** la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.-

Se apercibe a la parte demandada, que al dar **contestación** por escrito a la demanda debe **entregar copia** de la misma a la **parte actora**, por conducto del Auxiliar y/o Secretario de Acuerdos que actúe; de lo contrario se expedirán a su costa.-

Se apercibe a las partes que de **no señalar domicilio**, dentro del lugar de residencia de esta Junta, para recibir **notificaciones**, aún las de carácter personal, se les harán por **Boletín Laboral**, conforme a los artículos **739 y 746** de la (LFT).-

CONCILIACIÓN. Con el objeto de encontrar un arreglo amistoso, que evite molestias, gastos y eventuales resultados del proceso jurisdiccional, se cita a las partes para que comparezcan ante **EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECINUEVE DE ESTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el próximo día **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS**; en donde con su valiosa participación y la del Funcionario Conciliador, ahondaran en las distintas alternativas de solución, con fundamento en el artículo **876, fracción V**, de la Ley Federal del Trabajo; se hace saber a las partes que hasta **antes del cierre de instrucción**, queda expedita la posibilidad de conciliar en el presente juicio, en términos de los artículos **876, fracción II, y 878 fracción I**, de la ley sustantiva.-

Se exhala a las partes para que, de conformidad con los artículos **17, 18 y 48, quinto párrafo** de la (LFT), al **hacer uso de la palabra** en las audiencias respectivas, lo realicen por **escrito o en forma breve y concisa**, con el objeto de hacer eficaces los principios del artículo **685** de la (LFT).-

Se requiere a las partes, con base en los artículos **1 y 7 segundo párrafo** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México., para que manifiesten por **escrito** su **consentimiento para publicar sus datos personales**, hacer público su juicio y el laudo que se dicte, en el entendido de que, la **omisión de desahogar dicho requerimiento**, se tendrá como una **negativa** para que sus datos sean publicados.-

Los abogados patronos o asesores legales de las partes conforme a lo dispuesto por la Fracción II del artículo **692** de la Ley Federal del Trabajo, deben acreditar ser abogados o licenciados en derecho con **cédula profesional** o personas que cuenten con **carta de pasante vigente**, expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, y solo se podrá autorizar a **otras personas** para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas **no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna**.-

SE COMISIONA AL C. ACTUARIO para que, cuando menos, con **diez días de anticipación** a la audiencia señalada, se constituya en el domicilio de la **parte actora** y le **notifique** el presente **acuerdo**, corriendole traslado con copia del mismo y para que en términos de la **fracción I**, del artículo **742** de la (LFT), **emplace** a la parte **demandada** en el **domicilio** señalado por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo **743 Y 873** de la (LFT) y, en su caso, conforme al artículo **712** de la citada ley. Hágaseles saber a las partes que el **domicilio de esta Junta es el señalado al rubro**.

POR LO QUE RESPECTA A SU PETICIÓN DE LLAMAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SE DEJAN A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE RESULTE CONDUCENTE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES .

Se toma el presente acuerdo en términos de los artículos 610 y 620 fracción II inciso a) de la LFT, con los integrantes que se encuentran presentes de la Junta Especial Numero DIECINUEVE de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.----- Doy Fe.-----

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO.
AUXILIAR JURÍDICO.

MTRO. RICARDO CARLOS MOLINA ARIAS.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES.

C. LEOBARDO SÁNCHEZ MALDONADO.

C. J. GABINO ISLAS BALDERAS.

SECRETARIO JURÍDICO.

LIC. DANIEL ORTEGA FLORES.

SILVA CORONA DANIELA DE JESUS
VS
CONSEJO DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.
Y OTRAS
SERVICIOS PRENDARIOS
DISCRIMINACION POR EMBARAZO X

H. JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



LIC. MARIA DEL CARMEN CEDILLO MARTINEZ, nombrada como apoderada legal de la C. DANIELA DE JESUS SILVA CORONA, en los términos de la carta poder que se anexa y señalando para oír notificaciones el domicilio establecido en Cerrada Villisca Manzana 7 Lote 21-L, Colonia Carlos Hank González, Código Postal 09700, Alcaldía Iztapalapa en la Ciudad de México, respetuosamente expongo:

Que vengo a demandar de CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, I.A.P., con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en Avenida Colonia del Valle, número 615, 2º. piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México Y ADMINISTRACION AISEN, S.A. DE C.V., personas morales que se dedican al ramo de servicios financieros y prendarios, con domicilio ser notificado y emplazado a juicio en Calle Champusco, Manzana 7 Lote 1, Colonia Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09780, en esta Ciudad de México y/o a quien resulte responsable de la fuente de trabajo, , el pago y cumplimiento de las siguientes

P R E S T A C I O N E S:

I.- La reinstalación en el puesto que desempeñaba la actora al servicio de las demandadas.

II.- El pago de los salarios vencidos desde la fecha del despido injustificado de la actora hasta que se cumplimente el laudo reclamado.

III.- El pago de tiempo extra laborado por la actora para las demandadas, durante todo el tiempo que prestó sus servicios, más el que se siga generando durante el tiempo que dure el presente juicio, hasta su total solución.

IV.- El pago de vacaciones y prima vacacional adeudada a mi poderdante, correspondiente al año 2018 y parte proporcional del año 2019, más las que se sigan generando durante el tiempo que dure el presente juicio, hasta su total solución.

SILVA CORONA DANTONIA DE JESUS

AL CONSEJO DE ASISTENCIA
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V.
Y OTRAS
SERVICIOS PRENDARIOS
DISCRIMINACION POR EMBARAZO

H. JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONSTITUCION Y ASESORIA
DE LA CIUDAD DE MEXICO.

LIC. MARIA DEL CARMEN CEDILLO MARTINEZ, Juezas como abogadas juezas
de la C. DANTONIA DE JESUS SILVA CORONA, en los siguientes de la causa que se
sueña a seguir que buscan oír sus quejas el juzgado especial en Cuernavaca Morelos
2. Lote 21-L, Colonia Chilpan Huixtla, Cuernavaca 06200, Morelos. Tlaxcalas en la
Ciudad de México, suscrito en su oficina:

Que vendo a demandar de CONSEJO DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, I.A.P.,
con domicilio bajo el siguiente teléfono 03100, en esa Ciudad de México
el 26 de mayo, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la que se
y ADMINISTRACION AIZEN, S.A. DE C.V., personas morales que se dedican al uso de
servicios financieros y plenaria, con domicilio en la calle 21 de Mayo en Cuernavaca
Morelos, Morelos 2. Lote 1, Colonia Flores de San Lorenzo, Alcaldía Tlaxcalas, C.P.
06200, en esa Ciudad de México al oír la respuesta de la jueza de la causa
el fondo a cumplimiento de las diligencias

P R E S T A C I O N E S :

- I.- La investigación en el sentido de establecer la causa si el servicio de las
diligencias.
- II.- El pago de los servicios recibidos desde la fecha del despido incluyendo de las
bases de cumplimiento al pago de la liquidación.
- III.- El pago de tiempo extra por la acción más la de gastos de desplazamiento, gastos
todo el tiempo de hasta un servicio, más el que se ha de la diferencia entre el pago de
que se pague la liquidación, hasta su pago sonajero.
- IV.- El pago de vacaciones y demás acciones que demande a mi perjudicante
correspondiente al año 2018 y hasta diciembre del año 2019, más las que se sigan
describido durante el tiempo de trabajo hasta su pago sonajero.

V.- El pago de aguinaldo anual para mi poderdante, correspondiente a la parte proporcional del año 2019, más los que se sigan generando durante el tiempo que dure el presente juicio, hasta su total solución.

VI.- El pago de prima de antigüedad para mi poderdante, desde el ingreso de estos trabajadores al servicio de las demandadas, así como por todo el tiempo que dure el presente juicio, hasta su total ejecución.

VII.- El pago de veinte días por año para mi poderdante, que establece la Ley Federal del Trabajo.

H E C H O S:

1. El día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho la **C. DANIELA DE JESUS SILVA CORONA** entró a trabajar al servicio de las demandadas en el puesto de promotor social con una jornada continua de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo y un día de descanso variado semanal y con 45 minutos para tomar alimentos dentro de las instalaciones de las demandadas y siempre a disposición de ésta, en la cual le fue asignado el salario de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) diarios.

2. El día ocho de mayo de dos mil diecinueve aproximadamente a las nueve horas al presentarse a laborar mi mandante en su centro de trabajo, el señor Javier Carpintero Tapia le manifestó verbalmente que quedaba despedido de su trabajo, impidiéndole el acceso a la fuente de trabajo ubicado en Avenida Colonia del Valle, número 615, 2º. piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México, quien le dijo a mi poderdante lo siguientes : "estoy enterado que estas embarazada y tu estado afecta directamente los intereses de la empresa, ya que tu rendimiento se verá disminuido, por lo que te pido firmes tu renuncia ya que estas despedida", por lo que mi poderdante quedó despedida de su trabajo a partir de ese momento del puesto que venía desempeñando, sin darle aviso escrito de la causa del despido; por lo que reclama la reinstalación de su trabajo, con los derechos inherentes al puesto que venía desempeñando para las demandadas y el pago de los salarios vencidos, a partir de la fecha del despido hasta que sea reinstalado en su puesto, en cumplimiento del laudo, incluyendo los aumentos que se produzcan en dichos salarios durante ese período.

Sin que pase por alto a la vista de esta H. Junta, la conducta discriminatoria por parte de las demandadas, por lo que solicito se gire oficio a la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, a efecto de que manifieste su postura al respecto y adopte las medidas que considere pertinentes para hacer cesar dicha conducta atendiendo a las circunstancias del presente asunto.

3. La jornada ordinaria continua de trabajo de mi poderdante era de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo y un día de descanso variado semanal, por lo que se observa que laboró tiempo extraordinario de las 17:00 a las 18:00 horas, adeudándoseme por tal concepto la cantidad de seis horas semanales que reclama.

HECHOSE

4. Durante el período de la prestación de sus servicios por parte de mi poderdante a las demandadas, comprendido desde su ingreso hasta su fecha de baja, nunca disfrutaron de vacaciones ni les fueron pagadas, por lo que les corresponde el pago de vacaciones, a razón de su salario aumentado en un veinticinco por ciento, conforme el artículo 80 de la Ley Laboral, que constituye la remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados, con fundamento en el artículo 70 de la Ley Federal del Trabajo.

5. Las demandadas no le han cubierto a mi poderdante el aguinaldo proporcional al tiempo trabajado en el año 2019, conforme al párrafo segundo del artículo 87 de la Ley federal del Trabajo, razón por la cual se reclama el pago de dicha cantidad.

6. Lo manifestado en todos y cada uno de los hechos narrados le consta a diversas personas, mismas que mi poderdante ofrecerán como testigos en el momento procesal oportuno.

D E R E C H O:

Se funda esta demanda en lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional Apartado "A", 1, al 19 y 20, 26, 47, 48 y del 685 al 890 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto y fundado **A ESA**

H. JUNTA atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito en los términos del mismo, con la personalidad que ostento, mediante la casta poder que se exhibe, demandando a **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, I.A.P., Y ADMINISTRACION AISEN, S.A. DE C.V.**, el pago de las prestaciones que se indican.

SEGUNDO.- Reconocer la personalidad de los apoderados designados conforme a la carta-poder adjunta; y tener por señalado el domicilio indicado para oír notificaciones.

TERCERO.- Darle entrada a la demanda, corriéndoles traslado a las demandadas con las copias simples que acompaña, notificándola y emplazándola para la audiencia de Ley, en el domicilio señalado.

CUARTO.- Dictar laudo en su oportunidad, declarando que han procedido las acciones que hago valer a nombre de mi poderdante; y en consecuencia, condenar a las demandadas de conformidad con las reclamaciones contenidas en esta demanda.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil diecinueve.

Cerrada Villisca Manzana 7 Lote 21-L, Colonia Carlos Hank González, Código Postal 09700, Delegación Iztapalapa, CDMX. Teléfono despacho: 2608-8476 Móvil: 554321-0697.

DE RECHO

UNATA apresenta-lhe o seu novo setor de serviços.